



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ANDRES VENEGAS BELTRAN Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS CHIHUAHUA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. LA UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS CHIHUAHUA DECLARA QUE:**

- I.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a Leyes mexicanas el día 11 de febrero de 1992, mediante escritura pública número 898, otorgada en la ciudad de Durango, Capital de Estado del mismo nombre, ante la Fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Número veinticuatro, en ejercicio de esa Ciudad, documento que obra debidamente inscrito bajo la inscripción 160, a fojas 150 del Tomo 1, Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de Durango, Durango, del 20 de julio de 1993.
- I.2. Que mediante Escritura Pública Número 898, de fecha 11 de febrero de 1992 otorgada ante la fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Número veinticuatro, en ejercicio de esa ciudad, Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. acordó nombrar Representante Legal al Ing. Martín Soriano Sariñana en virtud de lo cual se le otorgan las facultades de Representante Patronal, Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y Actos de Dominio, se le otorgaron de igual manera, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y para Actos de Dominio para los efectos civiles, penales, mercantiles, administrativos y *laborales*.

- I.3. Que con fecha 20 de Diciembre del dos mil catorce, mediante Escritura Pública CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE otorgada ante la fe del Licenciado HECTOR FRANCISCO VEGA PEREZ , Notario Público número TRECE
- I.4. del Distrito de la Ciudad Victoria de Durango, Estado de Durango el señor Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Asociación denominada FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, ASOCIACIÓN CIVIL mediante el presente instrumento otorga y confiere a la Dra. LORENA OLIVIA LOZOYA RUBIO, en su calidad de Directora de la Universidad de Durango Campus Chihuahua, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL,
- I.5. Que tiene por Objeto desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos de investigación, fomento y difusión de la cultura de todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles de educación media, educación media superior, educación superior y postgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas entre otros.
- I.6. Que su domicilio en la ciudad de Chihuahua se encuentra en Avenida La Cantera No. 2901-5 Sector 121, Ejido La Haciendita. C.P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.
- I.7. Dentro de su estructura orgánico-administrativa, cuenta con la Escuela de Medicina, la cual tiene la infraestructura y los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento.
- I.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es FEC920212PB9

## II. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I;; 23 párrafo segundo fracción III y 25.
- II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.



II.3. El Lic. Andrés Venegas Beltrán en su carácter de Director General, participa en el presente instrumento participa investido de facultades que le confiere los artículos 5 y 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua suficientes para representar a **"EL ICATECH"**, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso N° 1 de la colonia Centro Chihuahua, Chih.

EXPUESTO LO ANTERIOR,

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

EL presente convenio tiene como base la colaboración para que en **"EL ICATECH"** se realicen prácticas profesionales, servicio social y pasantías por parte de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS CHIHUAHUA**, esto con el fin de fortalecer los conocimientos de los alumnos en el desarrollo de nuestro objeto de creación.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Para la realización del Objeto de este Convenio, **"EL ICATECH"** se compromete a:

1. A recibir a los alumnos para que realicen dentro de la instituto prácticas profesionales, servicio social y pasantías.



### **TERCERA. COMPROMISOS DE UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS CHIHUAHUA.**

Para la realización del Objeto de este Convenio, **UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS CHIHUAHUA**, se compromete a:

1. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos y coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que pudieran hacerse acreedores sus alumnos, previo reporte de debidamente fundado y motivado.
2. Efectuar el retiro de sus alumnos cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.
3. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de "EL ICATECH".

### **CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES.**

1. Las partes presentarán Programas Específicos de Trabajo, los que de ser aprobados serán considerados anexos de éste, dichos programas específicos de trabajo describirán las actividades a desarrollar, personal involucrado, tipo de evaluación a los alumnos, así como todos los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances de los mismos.
2. Las partes formarán una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una, la cual sesionará al menos una vez al año, de manera alternada en sus instalaciones y cuyas atribuciones serán:
  - a) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
  - b) Las demás que acuerden las partes.

### **QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

Las partes convienen que "EL ICATECH" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS CHIHUAHUA**, ni con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, entre otros y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. El personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



Igualmente, para este efecto, y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

**NOTA:** Las Cláusulas de Propiedad Intelectual y de Derechos de Autor se incluirán sólo si el carácter del Convenio las amerita, en caso contrario se omitirán y se continuará directamente con la Cláusula de Vigencia, como 'Cláusula Sexta' y con las posteriores.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma 01 de febrero de 2016 por ambas partes hasta el 1 de enero de 2017 en un horario de 9:00 a.m a 3 p.m de lunes a viernes. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con seis meses de anticipación a la fecha de su terminación; en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe, razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos voluntariamente y de común acuerdo por ambas partes.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
DURANGO



DRA. LORENA LOZOYA RUBIO  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL ICATECH"

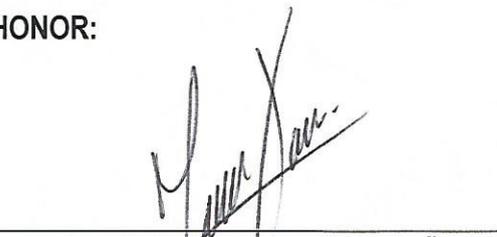


LIC. ANDRES VENEGAS BELTRAN  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR:



M. E. MIRIAM PEIMBERT PAYAN  
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE DURANGO  
CAMPUS CHIHUAHUA.



LIC. MARITZA BETH PARRA MUÑOZ  
TITULAR DEL JURÍDICO DE  
ICATECH.